

**EST-VSC-PARQ -0020.**

**ESTADO No. 0020.  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de febrero de 2025.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>II4-16453X</b>	<b>JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO</b>	<b>19</b>	<b>12/02/2025</b>	<b>AUTO-PARQ-No.00020</b>	<p><b>DISPOSICIONES:</b> Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 00018 del 03 de febrero de 2024.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas presentado en ceros (0) correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023; I y II del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p><i>Requerir al señor JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO, titular del contrato de concesión I14-16453X, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que en el término máximo de un mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, allegue la manifestación de su interés en continuar con el trámite de integración de áreas presentado mediante radicado No. 20139020004512 del 04 de marzo de 2013, la cual deberá estar ajustada a lo establecido en la Resolución No. 209 del 14 de abril de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería – ANM en lo referente con la presentación del Programa único de Exploración y Explotación PUEE, el artículo 23 de la Ley 1753 de 2015, Resolución ANM No. 504 de 2018, Resolución ANM No. 505 de 2019, lo anterior, so pena de entender desistida su solicitud de de integración de áreas presentada mediante radicado No. 20139020004512 del 04 de marzo de 2013.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. REMITIR</b> al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica, para lo de su competencia teniendo en cuenta la multa impuesta mediante resolución VSC No. 000517 del 17 de julio de 2019, ejecutoriada y en firme el 21 de abril de 2021.</p> <p><b>2. REMITIR</b> al Grupo de Catastro y Registro Minero las resoluciones Resolución No. GSC 000020 de 18 de febrero de 2022, Resolución GSC-000132 del 16 de mayo de 2023, y Resolución GSC No. 000230 del 30 de julio de 2024, para lo de su competencia.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad,</p>
--	--	--	--	--	---

						<i>persisten:</i>
--	--	--	--	--	--	-------------------

					<p>☐ Auto No. AUT-912-78 del 22 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico 009 del 24 de marzo de 2023, referente a presentar la póliza minero ambiental, para lo cual se le otorga un término de 30 días contados a partir del día siente de notificación</p> <p>☐ Auto PARQ No. 0025 del 20 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ-0024 del 03 de abril de 2024, referente a constituir la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.726.838.199) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería, teniendo en cuenta que en la evaluación realizada en el ítem 2.2.1. del concepto técnico PARQ No. 0021 del 11 de marzo de 2024 no se establece dicho requerimiento.</p> <p><b>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</b></p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten:</p> <p>☑ Auto No. AUT-912-86 del 20 de abril de 2023 notificado por estado jurídico 0014 del 21 de abril de 2023 reiterado por Auto PARQ No. 0025 del 20 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST- VSC-PARQ-0024 del 03 de abril de 2024, referente a presentar la corrección del Formato Básico Minero –</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>FBM anual 2018 por medio del Sistema Integrado de Gestion SIGM (ANNA Minería) según lo colegido mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10882270 del 22/MAR/2023, que forma parte integral de este acto administrativo.</i></p> <p><i>□ Auto No. AUT-912-85 del 20 de abril de 2023 notificado por estado jurídico 0014 del 21 de abril de 2023 reiterado por Auto PARQ No. 0025 del 20 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST- VSC-PARQ-0024 del 03 de abril de 2024, respecto a presentar la corrección del Formato Básico Minero - FBM anual 2019 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) según lo colegido mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10886435 del 22/MAR/2023</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 0048 del 22 de junio de 2021 notificado por estado jurídico 019 del 01 de julio de 2021 reiterado por Auto PARQ No. 0025 del 20 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ-0024 del 03 de abril de 2024, referente a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual 2020.</i></p> <p><i>□ Auto PARQ No. 0013 del 27 de enero de 2022, notificado por estado jurídico 004 del 03 de febrero de 2022 reiterado por Auto PARQ No. 0025 del 20 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST- VSC-PARQ-0024 del 03 de abril de 2024, referente a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual 2021.</i></p> <p><b><i>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>5. PROYECTAR</b> el acto administrativo de modificación de etapas del contrato de concesión I14-16453X, de conformidad a lo establecido en los Conceptos Técnicos PARM 0014 del 26 de junio de 2012 y PARM- 0305 del 12 de octubre de 2012, acogidos mediante Auto PARM No. 513 del 02 de noviembre de 2012, notificado por estado jurídico 049 del 09 de noviembre de 2012.</p> <p><b>6. NO CONTINUAR</b> con el requerimiento realizado bajo a apremio de multa mediante auto PARQ No. 0025 del 20 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ-0024 del 03 de abril de 2024, referente a manifestar su interés en continuar con el trámite de integración de áreas radicado mediante radicado No. 20139020004512 del 04 de marzo de 2013, esta deberá estar ajustada a lo establecido en la Resolución No. 209 del 14 de abril de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería – ANM en lo referente con la presentación del Programa único de Exploración y Explotación PUEE, el artículo 23 de la Ley 1753 de 2015, Resolución ANM No. 504 de 2018, Resolución ANM No. 505 de 2019; de conformidad a lo manifestado en parte dispositiva de este acto administrativo</p> <p><b>7. NO REALIZAR</b> los requerimientos indicados en el Concepto Técnico PARQ No. 00018 del 03 de febrero de 2024, de conformidad a lo manifestado en parte dispositiva de este acto administrativo</p> <p><b>8. NO CONTINUAR</b> con los requerimientos realizados bajo a apremio de multa, mediante los siguientes autos, de conformidad a lo manifestado en parte dispositiva de este acto administrativo:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Auto PARQ No. 0025 del 20 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ-0024 del 03 de abril de 2024, referente a presentar el Programa Trabajos y Obras – PTO, dicha presentación del documento técnico deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica,</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Auto PARQ No. 0024 del 14 de abril de 2023 notificado por estado jurídico 0013 del 18 de abril de 2023 reiterado por Auto PARQ No. 0025 del 20 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST- VSC-PARQ-0024 del 03 de abril de 2024, respecto a presentar por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Auto PARQ No. 0025 del 20 de marzo de 2024 notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ-0024 del 03 de abril de 2024, referente a presentar por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2023, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación.</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Auto PARQ No. 00055 del 26 de abril de 2022 en cuanto a instalar señal informativa sobre el contrato de concesión indicando mineral otorgado, georreferenciación del título minero, titular, área, placa del contrato, para lo cual se otorga un plazo de 15 días,</i></p>
--	--	--	--	--	--



*contados a partir del día siguiente de notificación, y*

					<p><i>presentar plano del área actualizado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, para lo cual se otorga un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de notificación.</i></p> <p><b>9. INFORMAR</b> al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico <a href="mailto:gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co">gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> para facilitar la transición.</i></p> <p><i>12. <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documento%20sAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documento sAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental</a>.</i></p> <p><i>13. <b>INFORMAR</b> al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. II4- 16453X causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00018 del 03 de febrero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.</i></p> <p><i>14. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00018 del 03 de febrero de 2025</i></p> <p><i>15. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>16. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p> <p><b>NOTIFIQUESE Y CUMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ  
COORDINADOR PAR QUIBDÓ